REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	**ACCIÓN POPULAR**
DEMANDANTE:	**JESÚS ANTONIO ZAMBRANO GONZÁLEZ**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
RADICACIÓN:	**50 001 33 33 001 2021 00149 00**

Mediante escrito allegado al Despacho de fecha 09 de mayo de la presente anualidad[1], el señor Jesús Antonio Zambrano González presenta solicitud de incidente de desacato por incumplimiento de la orden judicial impartida por este Despacho el 28 de enero de 2022, mediante el cual se ordenó: "*Primero: Proteger los derechos colectivos al (i) goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, y (ii) la seguridad y salubridad públicas; Segundo: Ordenar al Municipio de Villavicencio que en un término de tres (03) meses contados a partir de la* ***ejecutoria de esta sentencia****, proceda a realizar las gestiones presupuestales, técnicas, administrativas y demás necesarias, para continuar y terminar el cerramiento del caño Maizaro en la calle 24 B y calle 25 A con carrera 28, en el sector del puente que comunica el barrio Jorge Eliécer Gaitán con el barrio San marcos, objeto de esta acción popular*."

Cabe mencionar que contra el referido fallo el Municipio de Villavicencio interpuso recurso de apelación el 09 de febrero de 2022[2] y mediante auto de fecha 14 de febrero del corriente año, el Despacho rechazó por extemporáneo dicho recurso[3], por lo cual, en escrito presentado el 18 de febrero de 2022, el apoderado del Municipio de Villavicencio presentó recurso de reposición y en subsidio de queja; y mediante auto del 28 de febrero de 2022 se resolvió no reponer el auto recurrido y se concedió el recurso de queja interpuesto subsidiariamente, razón por la cual, se ordenó remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, para que procediera a su reparto entre los magistrados del Tribunal Administrativo del Meta; correspondiéndole por reparto el 07 de marzo de 2022 en segunda instancia a la Magistrada Dra. Teresa de Jesús Herrera Andrade[4].

Por lo anterior, no es posible tramitar incidente de desacato de un fallo de acción popular que aún no se encuentra en firme, pues está pendiente de resolverse por parte del Tribunal Administrativo del Meta, el recurso de queja interpuesto por el apoderado del Municipio de Villavicencio contra el auto que rechazó por extemporáneo el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 28 de enero del año en curso.

PROVIDENCIA ANOTADA EN ESTADO No. 16 DEL 10/05/2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

---

[1] Archivo "44_RECEPCIONSOLICITUDINCIDENTE DESACATO_SOLICITUDINCIDENTE (.p df) NroActua 41" registrado como "Recepción solicitud incidente de desacato" del 09 de mayo de 2022 en la Plataforma SAMAI.
[2] Archivo "Agregar Memorial (.pdf) NroActua 30" registrado como "Agregar Memorial" del 09 de febrero de 2022 en la plataforma SAMAI.
[3] Archivo "Auto Decide Apelacion O Recursos(.pdf) NroActua 31" registrado como "Auto Decide Apelación o Recursos" del 14 de febrero de 2022 en la plataforma SAMAI.
[4] Acta de reparto del 07 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Carlos Alberto Huertas Bello
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7b1a565354083be6de0f7838194bf4d568d29774197ae291dd958f56d5e2db**
Documento generado en 09/05/2022 01:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica